

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2000-00962

En atención al memorial allegado al correo institucional de esta sede judicial, se reconoce personería al abogado ROLFY FORERO CUADRADO, en sustitución del abogado GUSTAVO CORONADO PINTO, como apoderado de los demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

De otro lado, respecto a la sustitución aportada por el togado OSCAR JAVIER MARTINEZ CORREA para actuar como apoderado de los demandados PEDRO EMIRO MEJIA MEJIA, MANUEL FRANCISCO BAQUERO HAEBERLIN, CARLOS ALBERTO BAQUERO HAEBERLIN, ROBERTO BAQUERO HAEBERLIN, TERESA DE JESÚS MENDOZA ROJAS, LUIS VARGAS ACOSTA, AMPARO JARAMILLO DE PARDO, ADRIANA MARÍA PARDO JARAMILLO, MARÍA CAROLINA PARDO JARAMILLO, JAUN MANUEL PARDO JARAMILLO, PAULA PRIETO MARTÍNEZ, MARIA ELVIRA PRIETO MARTÍNEZ, VICENTE PRIETO MARTÍNEZ, RODRIGO PRIETO MARTÍNEZ, MARCELO PRIETO MARTÍNEZ, CASTAÑO HUERTAS Y CIA S.EN C., CARLOS HA RAMIREZ Y CIA S EN C, COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES ANDINAS S.A. CORANSA S.A., HERNANDO JARAMILLO UPEGUI, ELSI LATORRE ESTRADA, EMILIO LATORRE ESTRADA y la FUNDACIÓN MARÍA TERESA ROLDÁN VARGAS, este debe estarse a lo resuelto en auto de 9 de junio de 2021, mediante el cual se le reconoció personería.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.100
Fijado el 24 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5446ae26777d0a7c0d749674bd67fbef4f0f122670bc3db03e27461fe77082e**

Documento generado en 23/08/2021 04:19:24 PM